



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



ORDENANZA MUNICIPAL N°013 - 2024/MDNP

Nuevo Progreso, 09 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO:

POR CUANTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo N°017, de fecha 06 de setiembre de 2024; en el que se aprueba la Ordenanza Municipal que, Reglamenta para **la SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA Y RENDICION DE CUENTAS DEL TITULAR AL MES DE SETIEMBRE 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO**, compuesto por el Reglamento de Audiencia: con VII TITULOS, 16 Artículos, Disposiciones Complementarias Transitorias y Anexo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza;

CONSIDERANDO:

Que, artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 148 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, mediante Ley N°31433, se modifica entre otros, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Estableciéndose en el artículo 20º, numeral 36), como una de las atribuciones del alcalde, de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local. La mencionada Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;*

Que, el artículo 17º de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, el artículo 11 de la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°267-2022-CG, se aprobó la Directiva N°016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal, se aprobó la:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS -SETIEMBRE 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO”

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el reglamento para para la segunda audiencia pública de rendición de cuentas – setiembre 2024 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, que consta de cuatro (4) Capítulos, dieciséis (16) Artículos, y una (1) Disposición Final, que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONFORMAR** la Comisión Técnica de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – setiembre 2024 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, mediante acto resolutivo, responsable de coordinar la ejecución de la Audiencia Pública, otorgándoles el soporte técnico al proceso de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO. – la Segunda Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas a setiembre 2024, ha sido convocado por el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, para el jueves 26 de setiembre del 2024, hora 9:30 a.m., en el Auditorio del Palacio Municipal de Nuevo Progreso.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Imagen Institucional, la implementación de acciones para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - **AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y la publicación en el portal institucional de la municipalidad para su difusión.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.